



EB 2020/166

Resolución 011/2021, de 21 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VAUMM ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. contra la propuesta de adjudicación del contrato “Redacción del proyecto de rehabilitación del edificio de la antigua cofradía del puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de noviembre de 2020 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VAUMM ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. (en adelante, VAUMM) contra la propuesta de adjudicación del contrato “Redacción del proyecto de rehabilitación del edificio de la antigua cofradía del puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: Remitido el recurso al poder adjudicador el mismo 18 de noviembre, se recibió, el día 26 de noviembre, en este OARC / KEAO, una copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento





Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados el día 30 de noviembre, no se han recibido alegaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Impugnabilidad de la propuesta de adjudicación.

La pretensión del recurso es que este Órgano ordene “la retroacción del procedimiento al momento previo a la valoración de las propuestas, y se valoren nuevamente atendiendo a los criterios esgrimidos en el presente escrito”; además, en el escrito de recurso VAUMM alega que la propuesta de adjudicación de 2 de noviembre de la Mesa de Contratación incluye criterios de valoración arbitrarios. Por otro lado, no consta en el expediente que el órgano de contratación haya resuelto aún la adjudicación del contrato confirmando dicha propuesta.

La propuesta de adjudicación no figura entre los actos impugnables citados en el artículo 44.2 de la LCSP. En concreto, no se trata de la adjudicación del contrato, ni de un acto de admisión o inadmisión de licitadores, ni es un acto de admisión o exclusión de ofertas, ni tampoco un acto de trámite que decida directamente o indirectamente sobre la adjudicación o determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En definitiva, se trata de una actuación que forma parte de la reflexión interna de la entidad adjudicadora con vistas a la celebración de un contrato público (ver, en este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de abril de 2017, asunto C-391/15, ECLI:EU:C:2017:268, apartado 29 y las Resoluciones 163/2020, 104/2020, 37/2020 y 99/2018 del OARC / KEAO), la cual no se halla comprendida en el amplio campo de las actuaciones recurribles.



Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 55 c) de la LCSP, la pretensión no puede ser admitida a trámite, sin perjuicio del eventual recurso que se interponga contra el acto de adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VAUMM ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. contra la propuesta de adjudicación del contrato “Redacción del proyecto de rehabilitación del edificio de la antigua cofradía del puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urtarrilaren 21a

Vitoria-Gasteiz, 21 de enero de 2021